06-03-18 9:24 AM

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN - CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN QUE NO SUPERA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA – MÍNIMA CUANTÍA - SUSCRITO CON MARINO GARCÍA NARANJO / DISTRIBUCIONES MGN (INVITACIÓN PÚBLICA No. 005-2018)

Entre los suscritos, **JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.007.223 de Pereira, quien actúa en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-**, en su calidad de Director General, en los términos del Acuerdo N°015 de 2016 del Consejo Directivo y Acta de Posesión N°285 del 07 de Diciembre de 2016, por una parte, que en lo sucesivo se denominará **LA CARDER** y **MARINO GARCÍA NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.468.824, propietario del Establecimiento de Comercio **DISTRIBUCIONES MGN** Nit. 19.468.824-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **CONSIDERANDO**: 1) La Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER- en el marco de la ejecución de su plan de acción 2016-2019 dispuso en el programa 20 Gastos Generales, proyectos 204 Adquisición de bienes y servicios, Actividad 2044 Materiales y Suministros, los recursos para realizar las gestiones que sean necesarias en materia de contratación, con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad en materia de funcionamiento y garantizar de ésta manera el normal desarrollo de las actividades diarias. La Secretaria General, suministra apoyo administrativo y logístico a toda la Entidad, especialmente para el normal funcionamiento de las Dependencias, facilitando a los servidores públicos, los recursos necesarios en su lugar de trabajo y así aportar al cumplimiento de los objetivos y metas de la actual administración, específicamente en el servicio de fotocopiado. La Corporación permanentemente requiere el servicio de fotocopiado de documentos que son utilizados para su normal funcionamiento, dichos documentos pasan a ser parte de los expedientes e informes de cada área de la Corporación, otros son remitidos a las diferentes autoridades y órganos de control. Además, para que los ciudadanos puedan obtener copias de los documentos cuando lo requieran, cancelando el valor correspondiente por este servicio. Teniendo en cuenta que la CARDER no cuenta con equipos suficientes para cubrir las necesidades de fotocopiado, así como tampoco cuenta con el personal de planta para realizar labores exclusivas de fotocopiado, se hace necesaria la contratación de este servicio de manera integral prestado por un tercero para que realice ésta labor específica, con el objeto de reducir costos al contratante en la adquisición de infraestructura, mantenimiento, insumos, pago de operarios y pérdida de tiempo en el mantenimiento y reparación de la misma, lo que representa una opción ideal para la solución a la necesidad de fotocopiado de la Entidad. La anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento de dicho plan de acción, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, tal y como es la Ley 99 de 1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental. 2) Que La CARDER acatando las directrices establecidas por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios realizó **Invitación Pública 005 de 2018** cuyo objeto fue **"Prestar a la CARDER, el servicio de fotocopiado mediante un operario y máquina fotocopiadora que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados por la entidad".** 3) Que agotado el procedimiento contractual respectivo y mediante Resolución N° 0188 de 2018, expedida por el Director General, se adjudicó el Contrato a **MARINO GARCÍA NARANJO / DISTRIBUCIONES MGN** 4)- Que La CARDER

Avenida Las Américas, N° 46-40 PBX: (57) 6 - 3116511. Fax: 3141487, Denuncias Ambientales 018000518404
CHAT Converse con Nosotros en la Página Web: www.carder.gov.co; e-mail: carder@carder.gov.co
Pereira, Risaralda Colombia

expidió certificado de disponibilidad presupuestal Nº 330 garantizando los recursos para cumplir con el pago de este contrato. 5) Que la identificación del objeto con el cuarto nivel del clasificador de bienes corresponde al número: 82121701 Servicios de copias en blanco y negro o de cotejo. Por lo anterior acordamos, suscribir el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO:** Prestar a la CARDER, el servicio de fotocopiado mediante un operario y máquina fotocopiadora que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados por la entidad. **ALCANCE DEL OBJETO**: - Proveer y mantener para el funcionamiento una (1) máquina fotocopiadora digital de última tecnología que cumpla con las siguientes especificaciones, (Multifuncional, de Velocidad de Copiado de 50 fotocopias por minuto, tamaño del Papel carta y oficio, con alimentador automático Ampliación, reducción variable de 50 a 200, Función Dúplex, voltios 110), con un operario que quien manejará la máquina en las instalaciones de la sede principal de la CARDER. - Contar en caso de cualquier eventualidad o falla de la fotocopiadora, con una máquina suplente, que dé continuidad al servicio en mínimo una hora después de ocurrido el evento. En caso de no cumplir con este requerimiento, el proveedor asumirá el costo de todas las fotocopias que se generen en otro lugar diferente a la Corporación. - Proporcionar permanentemente y con calidad todos los insumos (Papel, tóner, entre otros) que se requieran para la prestación oportuna del servicio de fotocopiado. - Prestar el servicio en forma permanente, según los horarios de atención al público establecidos por la Corporación, en caso que el operario no pueda asistir a la Entidad, a prestar el servicio de fotocopiado, el proveedor debe enviar su reemplazo en máximo una hora después de ausentarse el operario. - Hacerle mantenimiento preventivo y correctivo a la fotocopiadora, por lo menos una (1) vez al mes. Los costos y las dificultades generadas de estas actividades las asume el contratista. - Elaborar cada mes el informe de consumo por Dependencia y consolidado por periodo, según formato suministrado por el supervisor. - Hacerle seguimiento y control detallado de copiado real de la facturación radicada y cancelada. Las copias que se tomen, que superen el valor del contrato serán asumidas por el contratista. - El contratista debe contar con una planilla o formato previamente acordado con el supervisor, como soporte para la tomar las fotocopias debidamente diligenciado y firmado por los funcionarios autorizados para tal fin, este será el soporte para liquidar, legalizar y pagar las fotocopias. - El contratista debe asumir el costo por concepto de vinculación laboral de ley y el pago de las prestaciones sociales, del Operarios de la fotocopiadora. **PARAGRAFO 1:** EL Contratista declara que conoce y acepta los estudios y documentos previos soporte de esta contratación. **PARAGRAFO 2:** Que igualmente el contratista no presenta antecedentes, judiciales, fiscales y disciplinarios inhabilitantes o incompatibilidad incluyendo los impuestos con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia. **PARÁGRAFO 3**: El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas desde el Sistema Integrado de Gestión que se encuentren relacionados con el objeto contractual, así como en la participación en la elaboración de documentos y la ejecución de acciones, relacionadas con dicho sistema y el objeto contractual. **PARAGRAFO 4:** El contratista debe contar con una cuenta bancaria para los pagos del presente contrato. **PARÁGRAFO 5: El CONTRATISTA** Presenta y se obliga a adquirir los elementos requeridos desde el Sistema de Gestión de seguridad y Salud Ocupacional (Syso) y Sistema de Gestión Ambiental necesarios para desarrollar el objeto contractual. **SEGUNDA: TÉRMINO**: El término de duración del presente contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del Acta de Inicio. **TERCERA: VALOR TOTAL:** Para todos los efectos el valor del presente Contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($15.552.000),** de acuerdo a la propuesta económica presentada por el oferente a

Avenida Las Américas, N° 46-40 PBX: (57) 6 - 3116511. Fax: 3141487, Denuncias Ambientales 018000518404
CHAT Converse con Nosotros en la Página Web: www.carder.gov.co; e-mail: carder@carder.gov.co
Pereira, Risaralda Colombia

quien se le adjudicó la Invitación Publica No. 005 de 2018. El valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (13.552.000) son de la vigencia fiscal 2018 y DOS MILLLONES DE PESOS ($2.000.000) con cargo a la vigencia 2019 de conformidad con la autorización de vigencias futuras aprobada por el Consejo Directivo. **PARÁGRAFO**: En caso de pertenecer al régimen común, el proponente deberá discriminar el IVA en su propuesta. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Los pagos serán así: Mediante pagos parciales, al recibo a satisfacción del informe de ejecución del contrato, previo visto bueno de la supervisión o interventoría, según el caso, suscripción del acta correspondiente, todo de acuerdo al PAC de la Entidad. **PÁRÁGRAFO:** Para todos los efectos del numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el interés moratorio será del 2% MENSUAL sobre el saldo en mora. **QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA, CARDER podrá imponerle multas equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo. **SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el establecido en el Manual de Contratación y de interventorías de la CARDER. 1) Si la CARDER considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor de la CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la CARDER tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la CARDER por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la CARDER a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CARDER con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga expresamente a garantizar: **A)** El cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más; **B)** La calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más; **C)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un término Igual al plazo del contrato y hasta tres (3) años más; las cuales deben consistir en pólizas de seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia. Desde ahora EL CONTRATISTA en caso de incurrir en incumplimiento, acepta y autoriza la cesión del contrato a la aseguradora. **NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración de este contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación se someterán a la decisión de Árbitros, en los términos de la Ley 1563 del 2012, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad de aplicar El Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya. **DÉCIMA:**

Avenida Las Américas, N° 46-40 PBX: (57) 6 - 3116511. Fax: 3141487, Denuncias Ambientales 018000518404
CHAT Converse con Nosotros en la Página Web: www.carder.gov.co; e-mail: carder@carder.gov.co
Pereira, Risaralda Colombia

CESIÓN DE LA COMUNICIACIÓN DE ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente comunicación de aceptación (contrato), sin previa autorización escrita de la CARDER. **UNDÉCIMA: CADUCIDAD:** CARDER, por medio de acto administrativo motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar su liquidación en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. La declaratoria de caducidad se hace con base en lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, artículo 82 Ley 104 de 1993. **DUODÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL**: LA CARDER se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, cuando se den las circunstancias establecidas en los artículos 15-16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Programa 20 Gastos Generales Rubro: 204 Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 327 CDP 330 Rubros: 3215-1-2044-20 Materiales y Suministros por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (13.552.000) con cargo a la vigencia 2018. Y el rubro: 3215-1-2044-20 Materiales y Suministros por valor de DOS MILLLONES DE PESOS ($2.000.000) con cargo a la vigencia 2019. De conformidad con la autorización de vigencias futuras aprobada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°001 de Enero 17 de 2018. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** deberá responder penal y civilmente por el incumplimiento del contrato así como sus acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos de ley, de conformidad con los artículos 5-26 y 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION:** el seguimiento a la ejecución del presente contrato será ejercido por **ÁNGELA PATRICIA FERNÁNDEZ VALENCIA** (Servidora Pública de la Entidad), conforme al manual de supervisión e interventoría vigente de la Carder. **PARÁGRAFO:** Cualquier cambio de Supervisión será realizado mediante comunicado Interno suscrito por el Director General, el cual se comunicará a las partes **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Se entienden incorporados al presente contrato, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. Para su ejecución requiere: a) Aprobación de la garantía a que se refiere la cláusula Octava, b) Llevar a cabo el registro presupuestal correspondiente de acuerdo con el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de seguimiento a la contratación No 330 de 2018. **PARÁGRAFO:** Se fija un término de DIEZ (10) días hábiles para que EL CONTRATISTA haga entrega en la Oficina Jurídica de la CARDER de los documentos exigidos en el presente contrato para su legalización. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** Siguiendo lo ordenado por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las partes acuerdan liquidar el presente contrato, si hay lugar a ello, a más tardar un (1) mes antes de su terminación, o una vez terminado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **VIGÉSIMA:** Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de acuerdo a lo estipulado en la ley 80 de 1993 dado que no hay continuada dependencia y

Avenida Las Américas, N° 46-40 PBX: (57) 6 - 3116511. Fax: 3141487, Denuncias Ambientales 018000518404
CHAT Converse con Nosotros en la Página Web: www.carder.gov.co; e-mail: carder@carder.gov.co
Pereira, Risaralda Colombia

subordinación, la Contratista NO CUMPLE horario de trabajo, solamente con el objeto del Contrato, bajo las ordenes escritas dadas por el Interventor. Será de cuenta de EL CONTRATISTA el impuesto del IVA que pueda generarse en virtud del presente contrato y en ningún caso dicho gravamen afectará su valor **VIGÉSIMA PRIMERA:** En razón de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, Articulo 23 el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación Familiar cuando corresponda **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Se da constancia que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA**: **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Para todos los efectos, es obligación del contratista mantener indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa actuaciones del Contratista. Por medio del presente documento EL CONTRATISTA manifiesta que para efectos fiscales, pertenece al Régimen **SIMPLIFICADO____COMÚN _X___**. Para constancia se firma en Pereira a los,

JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA
Director General

MARINO GARCÍA NARANJO / DISTRIBUCIONES MGN
Contratista

Vo.Bo. MARTIN ALONSO RESTREPO OSORIO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Lis Gómez

Reviso: Jessica Chica Tapasco
Profesional Especializada

Avenida Las Américas, N° 46-40 PBX: (57) 6 - 3116511. Fax: 3141487, Denuncias Ambientales 018000518404
CHAT Converse con Nosotros en la Página Web: www.carder.gov.co; e-mail: carder@carder.gov.co
Pereira, Risaralda Colombia